



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 065 - F.E.- 2023.-

SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD:

Vienen a la Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia a los efectos de tomar intervención en el Expte. N° 886/2023-MSeg, por el que tramita la Licitación Pública N° 01/23-MSeg, para la adquisición de distintos elementos tecnológicos.

Se debe aclarar que la intervención solicitada se circunscribe a lo dispuesto por el artículo 7°, inciso 8 de la ley de la Fiscalía de Estado V N° 96, modificado por Ley V N° 190, en cuanto establece que resulta competencia de este organismo dictaminar en forma previa en licitaciones públicas.


A fs. 01 se impulsan las actuaciones mediante Providencia N° 119/2023-SSyRI-MSEG, en la que se solicita autorización para proceder a la adquisición de distintos elementos informáticos detallados en Nota N° 129/2023 del Director de Centros de Monitoreo y SAE 911, y Nota N° 78/2023 del Jefe de Policía, los cuales consisten en tres (3) computadoras tipo Notebook, veinticinco (25) computadoras Estándar Potenciadas, un (1) servidor, trece (13) impresoras láser, cuatro (4) UPS, cuatro (4) discos rígidos externos, diez (10) filmadoras, doscientos cincuenta (250) cámaras de video vigilancia, cincuenta (5) domos y una (1) licencia software mobile edit forensic.

En efecto, obra autorización del trámite por parte del titular del área, tal y como lo receipta el artículo 105 de la Ley II N° 76, como así también del Secretaría General de Gobierno.

A fs. 15 se da cumplimiento al artículo 3 del Decreto N° 777/06, efectuándose la afectación preventiva del gasto que se pretende realizar.

A fs. 49/51 consta Resolución registrada bajo el N° 264/2023-MSeg, con sus Anexos, visada por la Dirección de Asuntos Legales, pero no contiene fecha ni se encuentra debidamente suscripta por el titular de la cartera ministerial. Se observa que la copia fiel de la original de la Resolución N° 264/2023, debidamente suscripta por el Ministro de Seguridad obra a fs. 623/625. Por medio de la misma, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 01/2023-MSeg., se fijó como fecha y hora de apertura de la licitación de referencia el día 11 de julio de 2023 a las 10:00 (diez) horas en la Dirección General de Administración, sito en la calle John Parry Madryn N° 225 (planta alta) de la ciudad de Rawson. Asimismo, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (fs. 52/78), el cual forma para integrante de la misma como Anexos A y B, se designaron los integrantes de la Comisión de Preadjudicación conforme lo establecido por el artículo 36 del Decreto N° 777/06, y se autorizó a la Dirección General de Administración dependiente

  
Dr. ANDRÉS GIACOMONE  
FISCAL DE ESTADO

  
Lic. Laura Fiorella SALVAGNINI  
ABOGADA  
FISCALIA DE ESTADO

del Ministerio de Seguridad, a recibir cotizaciones en moneda extranjera de los productos que se pretenden adquirir.

Al respecto, es dable mencionar que si bien no consta la aprobación expresa de los Anexos I a IX (Especificaciones técnicas), surge del Anexo B (Cláusulas Particulares) que las mismas forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante Resolución N° 264/2023-MSeg.

Sin perjuicio de ello, no sucede lo mismo con la planilla que divide los elementos informáticos en ítems, la cual no pareciera encontrarse aprobada y además, no coinciden los respectivos números de ítems con los números de cada Anexo, lo mismo sucede con los números de ítems de la planilla y aquellos consignados en el cuadro comparativo de ofertas. Si bien lo expuesto no configura un vicio en el procedimiento, genera confusión, por lo que se sugiere subsanar estos aspectos en futuros trámites licitatorios.

Por otro lado, se observa que no se encuentra adjuntado a la copia fiel de la original de la Resolución N° 264/2023-MSeg. (fs. 623/625), el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, por lo que deberá cotejarse si coincide el aprobado mediante la precitada Resolución con aquellos adquiridos por los oferentes.

El presupuesto oficial establecido es de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$78.678.550,00). **En este punto, se reitera la sugerencia efectuada en otras oportunidades respecto de que el acto administrativo por el cual se determina el presupuesto oficial de la licitación conste expresamente en el articulado de la Resolución.**

Con respecto a la publicidad, constan a fs. 89/96 las correspondientes publicaciones en un medio gráfico de adecuada difusión, siendo en este caso el "Diario El Chubut". A fs. 84/87 constan las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial. Ambas publicaciones realizadas en fecha 22, 23, 26 y 28 de junio de 2023. Asimismo, se realizó la publicación en el Diario "Crónica" en fecha 22, 23, 27 y 28 de junio de 2023 (fs. 97/100).

Cumpliendo así con lo prescripto por la Ley II N° 76, artículo 106: La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas, deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la Provincia y como mínimo en un medio gráfico que asegure su adecuada difusión de acuerdo con las siguientes prescripciones: ...inc. c) Por el término de cuatro (4) días con un mínimo de siete (7) días hábiles de antelación a la fecha de apertura si el monto estimado de la contratación supera los QUINIENTOS (500) módulos.



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
FISCALIA DE ESTADO



Asimismo, consta publicación de la Licitación mencionada en la Página Web del Gobierno del Chubut (fs. 88), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Decreto 777/06.

Continuando con el análisis a fs. 606/611, obra agregada el Acta certificada de la Apertura de la Licitación realizada el día 11 de julio de 2023, en la cual se presentan CINCO (5) ofertas, correspondientes a: 1) la firma "CORADIR S.A." cuyo monto total de cotización por el renglón 2 asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (USD 34.950,00). 2) la firma "MARIELA ALBANIA" cuyo monto total de cotización por el renglón 1, asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 32/100 (USD 8.872,32); por el renglón 2, asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES CON 16/100 (USD 37.043,16); por el renglón 3, asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 25/100 (USD 25.195,25); por el renglón 4, asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 65/100 (USD 17.882,65); por el renglón 5, asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS DIEZ CON 65/100 (USD 710,65); por el renglón 6, asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 51/100 (USD 18.750,51); por el renglón 7, asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 27/100 (USD 33.267,27); por el renglón 8, oferta cuatro (4) opciones; opción 1 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 13/100 (USD 49.141,13); opción 2 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 51/100 (USD 399,51); opción 3 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (USD 744,00); opción 4 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 81/100 (USD 1.473,81); por el renglón 9, oferta dos opciones: opción 1 por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y NUEVA MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 75/100 (USD 59.622,75); opción 2 por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 66/100 (USD 1.696,66); por el renglón 10, oferta cuatro (4) opciones: opción 1 por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 75/100 (USD 15.338,75); opción 2 por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (USD 12.186,00); opción 3 por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS

  
Dr. ANDRÉS GIACOMONI  
FISCAL DE ESTADO

  
E.ra. Laura Fiori SALVAGNINI  
ABOGADA  
FISCALIA DE ESTADO



MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (USD 6.336,00); opción 4 por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (USD 5.238,00). Estableciendo una oferta principal por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTI CUATRO CON 44/100 (265.824,44); 3) la firma "IMAGE PATAGONIA S.R.L." cotiza el renglón 4 con una oferta principal de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$3.835.000,00) y dos ofertas alternativas, la oferta 1 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$4.095.000,00) y la oferta 2 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (4.225.000,00); 4) la firma "ARCROM INSUMOS S.R.L." cotiza por el renglón 1, la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (USD 8.340,00); por el renglón 2, la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (USD 33.750,00); por el renglón 4, la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (USD 10.855,00); por el renglón 5, la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (USD 424,00); por el renglón 9, la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA CON 00/100 (USD 77.050,00). Estableciendo el total de la oferta por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100; 5) la firma "PAOLA SALINAS" cotiza el renglón 1 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 92/100 (USD 8.398,92); el renglón 5 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 40/100 (USD 667,40); el renglón 7 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (USD 4.500,00); por el renglón 8 oferta dos (2) opciones: la opción 1 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (USD 68.965,00); la opción 2 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y NUEVE MIL QUINCE 00/100 (USD 79.015,00). Estableciendo el total de la oferta por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 32/100 (USD 161.546,32).

A fs. 613/619 obra cuadro comparativo de ofertas.

A fs. 620/622 obra un escueto dictamen de la Comisión de Preadjudicación en el cual se aconseja preadjudicar los renglones 1, 2 y 5 a la firma "ARCROM S.R.L.", los renglones 3 y 9 a la firma "MYA" de Mariela



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
FISCALIA DE ESTADO



Andrea Albania”, el renglón 4 a la firma “IMAGE PATAGONIA S.R.L.” y el renglón 7 a la firma “BUDA STAR” de Paola Salinas, por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme lo expuesto en el dictamen referenciado, al cual me remito en mérito de la brevedad.

Asimismo, aconseja declarar fracasados los renglones N° 6, 8 y 10 por exceder las ofertas presentadas el presupuesto oficial, resultando inconvenientes al interés fiscal.

En este punto, es necesario recordar que “El asesoramiento de la Comisión de Preadjudicación debe contener a) el detalle de todos los elementos y recaudos de cada uno de los posibles candidatos a la adjudicación; b) el de las ofertas admisibles y las inadmisibles; c) la indicación de los motivos fundados que las hacen desestimables, así como cuáles son las que responden a las especificaciones del llamado, destacando en cada una, las eventuales ventajas de lo ofrecido con fijación del orden de mérito que corresponda según la evaluación realizada” (Dictámenes Tomo 234 Página 472 - PTN). **Asimismo, se advierte que el mismo no se encuentra debidamente notificado a los oferentes, por lo que sugiero que este aspecto sea subsanado a fin de evitar posibles nulidades en el marco del procedimiento licitatorio que se lleva adelante.**

A fs. 630 obra intervención de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por medio de la cual se deja expresa constancia que toma intervención tardíamente, pero que sin perjuicio de ello, las especificaciones técnicas solicitadas en el presente trámite licitatorio se encuentran dentro de los estándares solicitados, no teniendo objeción alguna con las mismas.

Se observa que se realizaron las solicitudes del mantenimiento de oferta a todas las firmas, las cuales fueron aceptadas por las firmas “ARCROM S.R.L.” (fs. 644), “MYA” (fs. 646) e “IMAGE PATAGONIA S.R.L.” (fs. 642), CORADIR S.A. (fs. 645) y rechazada por la firma “BUDA STAR” de Paola Salinas (fs. 641).

Al respecto, se advierte que la aceptación del mantenimiento de oferta por la firma “ARCROM S.R.L.” no se encuentra debidamente suscripta por el responsable de la misma. Asimismo, el mantenimiento de la firma “CORADIR S.A.” y el rechazo de “BUDA STAR” de Paola Salinas, son copias de notas y no se encuentran debidamente suscriptas por el funcionario competente a fin de certificar su veracidad, **por lo que sugiero que este aspecto sea subsanado a fin de evitar posibles nulidades en el marco del procedimiento licitatorio que se lleva adelante.**

Asimismo, se observa que el mantenimiento de oferta de cada oferente fue establecido por el plazo de diez (10) días,

  
Dr. ANDRÉS GIACOMONE  
FISCAL DE ESTADO

  
Dra. Laura Fiorella SAVAGNINI  
ABOGADA  
FISCALIA DE ESTADO

debiendo ser los mismos por el plazo de treinta (30) días, conforme art. 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. **En este sentido, el organismo contratante deberá verificar este aspecto a fin de que los mantenimientos de oferta no se encuentren vencidos al momento de la correspondiente adjudicación.**

A fs. 649 la Comisión de Preadjudicación vuelve a expedirse aconsejando declarar desierto el renglón 7, atento que la firma "BUDA STAR" no aceptó el mantenimiento de oferta y que, si bien la firma "MYA" de Mariela Andrea Albania cotizó dicho renglón, el mismo excede considerablemente el presupuesto oficial.

A fs. 652 obra la intervención de la Contaduría General con la incorporación de la planilla de control de licitación y el informe donde se deja constancia que el trámite cuenta con crédito presupuestario, conforme surge de Preventivo N° 484790.

Finalmente, se observa que no se ha expedido el Área de Asuntos Legales del Ministerio, cabe recordar las palabras de la Procuración del Tesoro de la Nación respecto de los dictámenes, en cuanto sostuvo que *"El dictamen jurídico no puede constituir una mera relación de antecedentes ni una colección de afirmaciones dogmáticas sino el análisis exhaustivo y profundo de una situación concreta y jurídicamente determinada, efectuada a la luz de las normas vigentes y de los principios generales que las informan a efectos de recomendar conductas acordes con la justicia y el interés legítimo de quien formula la consulta"* (Dictamen 243:142). En este mismo sentido sostuvo que *"Los dictámenes jurídicos previos suponen el análisis específico, exhaustivo y profundo de una situación concreta, a efectos de recomendar conductas acordes con la justicia y el interés legítimo de quien formula la consulta."* (Dictamen 253:622). Es por ello, **que se sugiere a futuro que se tengan en cuenta estas consideraciones a los fines de la debida intervención por parte de la asesoría legal del ministerio oficiante.**

Sin perjuicio de las observaciones que ya fueran formuladas, se advierte que la firma "IMAGE PATAGONIA S.R.L." no acompaña certificado del Registro de Alimentantes Morosos y del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo, por lo que previo a la emisión del correspondiente acto, se deberá subsanar este aspecto. Asimismo, el organismo contratante deberá verificar la actualización de los certificados de libre deuda por parte de los oferentes.

Por todo lo expuesto, debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la evaluación de las ofertas, como así también la valoración de los aspectos técnicos, es competencia exclusiva de la Comisión de Preadjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de la competencia específica de la Fiscalía de



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
FISCALIA DE ESTADO



Estado, considerando que el procedimiento licitatorio se realizó conforme lo estipula la normativa vigente y habiendo dado cumplimiento al artículo 7 inc. 8 de la Ley V N° 96, modificado por Ley V N° 190, no se encuentran razones que obsten a la continuidad del trámite de referencia.

En consecuencia, téngase por cumplida la intervención de esta Fiscalía de Estado.

FISCALIA DE ESTADO, 07 de septiembre de 2023.-

Jr. ANDRÉS GIACOMONE  
FISCAL DE ESTADO

  
Dra. Laura Fiorello SALVAGNINI  
ABOGADA  
FISCALIA DE ESTADO

